

A la Comisión de Seguimiento Ejecutiva Covid-19
Tribunal Superior de Justicia de Madrid
AA: D. Celso Padrón, Presidente del TSJM

Estimado Sr. Presidente,

Venimos a poner en su conocimiento, a fin de que tome las medidas oportunas para evitar su repetición, **una práctica injustificada que hemos observado que se produce en los Juzgados de Instrucción de Madrid Capital** y probablemente en otros partidos judiciales bajo ordenación de este TSJ.

Las puestas a disposición iniciales de personas detenidas y, en su caso, las vistas de posibles medidas cautelares (505, 544bis y 544ter LECrim) se están produciendo de manera presencial entre las partes procesales (Juez/a, Acusaciones y Defensa), que se congregan todas en una misma sala, **pero dejando confinada en los Calabozos del Juzgado a la persona detenida por un presunto riesgo de contagio, por supuesto inmotivado.**

Es evidente e innecesario afirmar que una persona detenida no tiene más riesgo de propagar el virus que cualquiera del resto de personas sí presentes en la sala de vistas (que, en todo caso, tendrían más riesgo de contagio entre sí por el simple hecho de estar varias personas en la misma sala) , por lo que **esta práctica ilógica, prejuiciosa e injustificada supone una culpabilización adicional de la persona detenida, además de una merma en sus garantías por no poder mantener una comunicación personal y apropiada con su letrado/a defensor/a antes y después de una comparecencia tan importante.**

Esta práctica, además, **lesiona la dignidad de la persona detenida**, a quien se la presenta como persona sospechosa de propagar la pandemia más intensamente que el resto de personas, y supone una **vulneración además de su derecho a la presunción de inocencia** por las circunstancias en que debe presentarse ante el Juez/a instructor/a.

Por todo ello, solicitamos a este TSJ Madrid que tome y remita a los partidos judiciales de la Comunidad de Madrid la decisión de que **la persona detenida sea provista en los Juzgados de equipos de protección adecuados, como el resto de intervinientes, con guantes y mascarilla y comparezca en las vistas que se celebren en las mismas condiciones físicas que el resto de partes (respetando todas las personas la oportuna distancia de seguridad), salvo causa motivada y particularizada de riesgo de contagio.**

En Madrid, a ocho de abril de dos mil veinte.

María Galán López

Letrada ICAM 111.041

Comisión Defensa de la Defensa

Asociación Libre de Abogadas y Abogados (ALA)

